

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1355:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **25** días de octubre de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú y Dr. Daniel Gregorio Diez**, con la actuación del secretario **Dr. Eduardo O. Collado**. -----

**ACORDARON:** -----

**Emitir los votos correspondientes al concurso para cubrir el cargo de juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 439/18).** -----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público de oposición y antecedentes. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de juez o jueza de la Cámara de Apelaciones; tuvo en consideración las aptitudes

demostradas en relación a la naturaleza del cargo a cubrir y las necesarias para la gestión, también su motivación, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, las perspectivas sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados y relacionados con la temática del cargo a cubrir. -----

Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función jurisdiccional. -----

Con base en lo que antecede, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que superaron satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, debido a las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concursa. -----

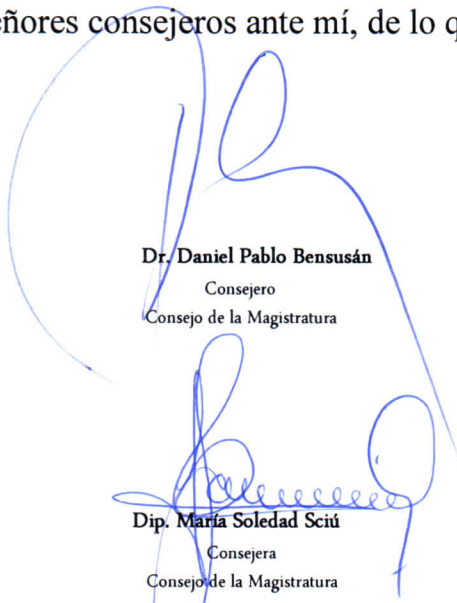
En mérito de lo precedentemente considerado, el Consejo de la Magistratura vota para que la terna quede integrada por: Gustavo Raúl ARBALLO, Fabiana Beatriz BERARDI y Laura CAGLIOLO. -----

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura **RESUELVE por unanimidad:** la conformación de una terna integrada por las personas que se mencionan, en orden alfabético, a continuación: Gustavo Raúl ARBALLO, Fabiana Beatriz BERARDI y Laura CAGLIOLO para cubrir el cargo de **juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería**


# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 439/18).** -----

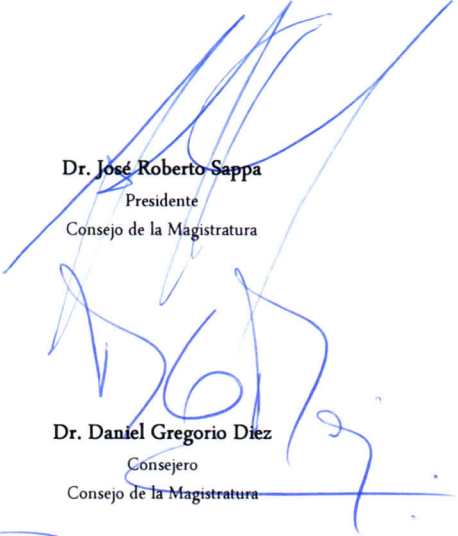
Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores consejeros ante mí, de lo que doy fe. -----



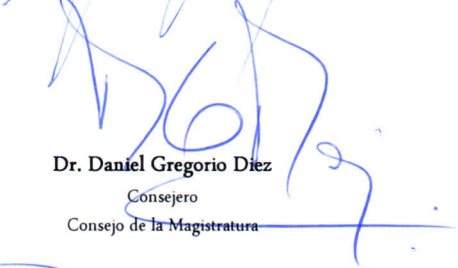
**Dr. Daniel Pablo Bensusán**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura



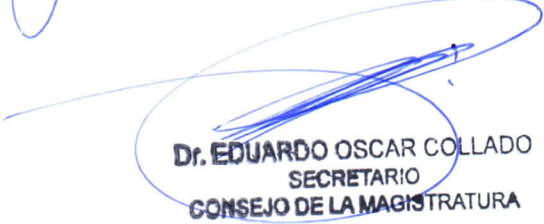
**Dip. María Soledad Sciú**  
Consejera  
Consejo de la Magistratura



**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



**Dr. Daniel Gregorio Diez**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura



**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA